

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14873 REAL DECRETO 2847/1986, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Santos García Núñez y Juana Suárez Suárez.

Visto el expediente de indulto de Santos García Núñez y Juana Suárez Suárez, condenados por el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, en sentencia de 28 de mayo de 1986, que modifica otra del Juzgado de Distrito número 1 de la misma capital, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Juez de Instrucción número 2 de Oviedo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a Santos García Núñez y Juana Suárez Suárez, conmutando las referidas penas por las de multa de 5.000 pesetas a cada uno, condicionado a que durante el tiempo de normal cumplimiento de la pena no vuelvan a cometer delitos de idéntica o análoga naturaleza, quedando en este caso sin efecto la conmutación.

Dado en Madrid a 21 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14874 REAL DECRETO 812/1987, de 24 de abril, por el que se indulta a Fernando Obelleiro Iglesias.

Visto el expediente de indulto de Fernando Obelleiro Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 5 de mayo de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día, de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Fernando Obelleiro Iglesias, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14875 REAL DECRETO 813/1987, de 24 de abril, por el que se indulta a Imanol Azcúe Echevarría.

Visto el expediente de indulto de Imanol Azcúe Echevarría, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de noviembre de 1983, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Imanol Azcúe Echevarría, del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delitos de idéntica o análoga naturaleza en el plazo de cinco años, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14876 REAL DECRETO 814/1987, de 24 de abril, por el que se indulta a Manuel Reina Fernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Reina Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 25 de mayo de 1984, como autor de un delito de asesinato, a la pena de trece años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Manuel Reina Fernández, de la cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14877 REAL DECRETO 815/1987, de 30 de abril, por el que se indulta a Carmen Bautista Moreno.

Visto el expediente de indulto de Carmen Bautista Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 29 de noviembre de 1985 la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Carmen Bautista Moreno del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14878 REAL DECRETO 816/1987, de 30 de abril, por el que se indulta a Manuel Carrión Martín.

Visto el expediente de indulto de Manuel Carrión Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencias de 24 de marzo de 1983 y 27 de febrero de 1984, como autor de dos delitos de desórdenes públicos, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;